

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVAHERMOSA

El pleno del Ayuntamiento de Navahermosa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales reguladora de los tributos locales que regirán a partir del día 1 de enero de 2011.

Dicho expediente queda sometido a información pública en la intervención municipal durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El órgano al que se dirigirá las reclamaciones será el pleno y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento.

Igualmente se notifica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones los acuerdos hasta entonces provisionales se entenderán como definitivamente aprobados, en previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra de los artículos modificados.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

Artículo 3.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la prestación del servicio de escuela infantil vendrá determinada por la siguiente tarifa:

- Por cada beneficiario con servicio completo, incluso comedor: 160,00 euros/mes.
- Por cada beneficiario menor de quince meses, en servicio ordinario: 110,00 euros/mes.
- Resto beneficiarios en servicio ordinario: 100,00 euros/mes.
- Beneficiario de comida extra diaria: 6,00 euros/día.

Artículo 5.- Bonificaciones:

Bonificación en un 50 por 100, 75 por 100 o 100 por 100, siempre que se de una situación de extrema necesidad, por circunstancias sociales y económicas, a petición del interesado, previo informe del asistente social y por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Bonificación de la cuantía de un 100 por 100 por el tercer hijo y siguientes de la unidad familiar, siempre y cuando exista ya un hijo en la mencionada escuela infantil, que se le bonificará el 50 por 100. La presente bonificación se realizará a petición del interesado, presentando la documentación justificativa de ser familiar numerosa, de estar ambos cónyuges trabajando o en cursos formativos o cursando alguna enseñanza reglada y siempre que no supere una renta per cápita bruta anual de 4.350,00 euros. La concesión de esta bonificación que tendrá carácter reglado en cumplimiento de lo supuesto en esta ordenanza se adoptará por Junta de Gobierno.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 3.- Cuota.

Cuota para prestación de ayuda a domicilio: 1,50 euros/hora.
Cuota por presentación servicio de fisioterapeuta: 5,00 euros/sesión.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ALOJAMIENTO EN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

Artículo 3.- Cuota.

Para las plazas de disposición municipal:

Válidos.- El 90 por 100 de toda clase de pensiones, sean éstas contributivas o no contributivas, referido a todas las pagas que reciban los beneficiarios.

Dependientes.- El 95 por 100 de toda clase de pensiones, sean éstas contributivas o no contributivas, referido a todas las pagas que reciban los beneficiarios.

Navahermosa 7 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Carlos-Emilio Pérez Ortiz.

N.º I.- 12730